

	LICENCIA DE	Modali	dad: AMPLIACIÓ	N		
No. Resolución:	0182	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0480	Página No.
Fecha Resolución:	ABRIL 25 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-27315	Fecha Legal y Debida Forma:	28-12-2023	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, el señor LUIS ENRIQUE ORTEGA, requiere tener autorización previa para adelantar obras de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN.

Tipo de Trámite:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Modalidad:	AMPLIACIÓN
Titulares del Trámite:	LUIS ENRIQUE ORTEGA
Identificación:	98.453.211
No. de Radicación:	76520-1-23-0480
Fecha Legal y Debida Forma:	28-12-2023
Ficha Catastral:	76520010104450030000
Matricula Inmobiliaria:	378-27315
Dirección:	CALLE 35 No. 1 - 102
Barrio o Corregimiento:	LAS PALMAS

SEGUNDO: Que, para tal fin radicó a través de apoderado los documentos relativos al tipo de acción a realizar, documentos que contempla la Resolución 1025 Del 31 De Diciembre de 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, bajo el número de radicado No. 76520-1-23-0480 del 28 de Diciembre del 2023 de la Curaduría Urbana Uno, además que conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le hizo entrega de la liquidación del cargo fijo/ pago de expensas, del cual aporta constancia de pago del mismo mediante: Factura.

TERCERO: Que según el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, La Licencia de Construcción es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

CUARTO: Que según el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Licencia de Construcción en modalidad de Ampliación, es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas

QUINTO: Que el Propietario SI radicó de manera completa, legal y debida forma, en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

SEXTO: Que, al propietario se le hizo entrega del modelo de valla a instalar como aviso del inicio del trámite ante el despacho del Curador Urbano Uno, para su respectiva instalación la cual evidenció después de 5 días hábiles a la radicación de los documentos.

SÉPTIMO: Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada mediante correo certificado e igualmente mediante valla instalada por el interesado, donde se advierte a terceros sobre el trámite iniciado, cumpliendo de esta manera con lo preceptuado en el Decreto 1077 de 2015. Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante correo certificado con fecha del 04 de Enero de 2024.











	LICENCIA DE	Modalidad: AMPLIACIÓN				
No. Resolución:	0182	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0480	Página No.
Fecha Resolución:	ABRIL 25 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-27315	Fecha Legal y Debida Forma:	28-12-2023	2

OCTAVO: Que, una vez realizada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano elevó un acta de observaciones y correcciones en la que se informó al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de las cuales se corre traslado al peticionario para su respectiva corrección y ajuste a través del Acta de Observaciones.

NOVENO: Que, el Apoderado se le concedió un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Plazo que podría ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspende el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones.

DÉCIMO: Que, a través de los oficios radicados RCO-101-13.03-24-0383 del 19 de Febrero de 2024 y RCO-101-13.03-24-0681 del 21 de Marzo de 2024 en la ventanilla única de la CURADURÍA URBANA 1, el peticionario presenta las correcciones requeridas en el Acta de Observaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Que, una vez hecha la revisión a las correcciones y solicitudes realizadas por el equipo técnico y jurídico del CURADOR URBANO 1, se observa que estas cumplen los requerimientos realizados en el Acta de Observaciones, encontrando viable la expedición de la licencia.

DECIMO SEGUNDO: Que, en virtud de lo anterior se profirió el acto de trámite de viabilidad, Notificado con fecha 16 de Abril de 2024 de la emisión de la licencia sobre el proyecto que se comunica al interesado por escrito, y en el que además se le requiere para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la expedición de la respectiva acta de viabilidad la cual cuenta con el número interno CU01 AV-0131 Durante este término se suspendió el trámite para la expedición de la licencia.

DÉCIMO TERCERO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Arquitecto Diseñador:	Arquitecto MIGUEL ANGEL BURBANO TORO	Matrícula: A428272020-1113656536
Ingeniero Civil Diseñador Estructural	Ingeniero JUAN CARLOS ZAPATA ZAMBRANO	Matrícula: 76202-284101
Diseñador de Elementos No Estructurales	Ingeniero JUAN CARLOS ZAPATA ZAMBRANO	Matrícula: 76202-284101
Ingeniero Civil Geotecnista	Ingeniero JUAN CARLOS ZAPATA ZAMBRANO	Matrícula: 76202-284101

DÉCIMO CUARTO: Que hacen parte integral de este acto administrativo, los siguientes planos y documentos:

		PLANIMETRÍA		
ARQUITECTÓNICOS	ESTRUCTURALES	URBANÍSTICOS	PROPIEDAD HORIZONTAL	TOPOGRÁFICOS
2	1			
COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN	Norte:	3.531232	Oeste:	76278340

DÉCIMO QUINTO: Que, el peticionario hace cumplimiento de Acta de Viabilidad al CURADOR URBANO 1, bajo el radicado en ventanilla única RCO-101-13.03-24-0956 del 22 de Abril de 2024

DÉCIMO SEXTO: Que, el peticionario aportó copia de recibo al CURADOR URBANO 1 del pago del impuesto Municipal de delineación urbana con la factura número 3000074249 de la Secretaría De Hacienda Municipal de Palmira.

	INFORMACIÓN SOBRE IMPUEST	ros	
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	No. FACTURA IMPUESTO	VALOR	FECHA
IIIII GEGTO DE DEEINEACION BRBANA	3000074249	\$ 236.429	18-04-2024

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, según las normas urbanísticas que regulan el ordenamiento territorial del Municipio De Palmira (Decreto Municipal 192 de 2014) el proyecto se encuentra localizado en el área de actividad RESIDENCIAL NETA en











	LICENCIA DE	Modali	dad: AMPLIACIÓI	N		
No. Resolución:	0182	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0480	Página No.
Fecha Resolución:	ABRIL 25 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-27315	Fecha Legal y Debida Forma:	28-12-2023	3

Tratamiento Urbanístico de CONSOLIDACIÓN donde el uso VIVIENDA se considera PRINCIPAL en la zona, conforme a lo determinado por la Ficha Normativa S-18.

DÉCIMO OCTAVO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación aplicables al predio, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira Acuerdo 028 de febrero 06 de 2014.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad AMPLIACIÓN, al proyecto arquitectónico denominado CASA ORTEGA "VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISOS CON CUBIERTA, AMPLIACIÓN", ubicado en la CALLE 35 No. 1 -102 del Barrio LAS PALMAS de propiedad de LUIS ENRIQUE ORTEGA, como titular de los derechos de dominio del predio identificado con número catastral 76520010104450030000 y matrícula inmobiliaria número 378-27315.

U	ISO	CAN	TIDAD I	DE UNIDA	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	EGÚN L	ISO	ÁREA M2						ML			
USO GENERAL	TIPO	UNIDA	ADES USC	PRIN.	ESTA	CIONAMI	ENTOS	OBRA	ADECU	AMDIL	MODIE	REFOR.	DEMOL	CERRA			
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	ANTIG	MILEVA AMPLI. MODIF. ESTE	ESTRU													
VIVIENDA	ON AMILIAN	1	0	1	2	-		1 2 2		91,6	120		-				

						2. 0	UADRO DI	ÉÁREAS						
ÁREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	# EDIF	TOTAL	# PISOS	1.0.	I.C.
M2	97,28	8,88	88,4	91,6	i		4.115	4	-	1	180	2	0,90	1,85

Artículo 2,: Notificar de la presente Resolución al señor LUIS ENRIQUE ORTEGA, como propietario del derecho de dominio del predio identificado con número catastral 76520010104450030000 y matrícula inmobiliaria número 378-27315.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los cuadros de áreas detallados del edificio aprobado, donde se encuentran especialmente las áreas de cada una de las unidades privadas se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERACIONES DE NORMA (ver documento anexo)

- Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, así mismo con todas las demás normas relacionadas con el ejercicio de la construcción y demás normas ambientales y de eliminación de todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida. (Hace parte integral de la presente resolución las "Consideraciones de Norma para la Construcción" adjunta al presente acto.
- La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de VEINTICUATRO (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021).
- Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación











	LICENCIA DE	Modalidad: AMPLIACIÓN				
No. Resolución:	0182	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0480	Página No.
Fecha Resolución:	ABRIL 25 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-27315	Fecha Legal y Debida Forma:	28-12-2023	4

contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veinticinco (25) días del mes de Abril (04) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

CURAPOR URBANO UNO

CURADOR URBANO

